CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N° 259/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N.° 03/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA, CON RUC N° 80002917-8, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023, ID N.° 424.835, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL.

Asunción, 12 de junio de 2024.

VISTO: El correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2024, remitido por la Dirección de Talento Humano, administradora del Contrato N° 03/2023.

CONSIDERANDO: Que, a través del correo de referencia solicita la ampliación de la vigencia del **Contrato N.° 03/2023 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL** suscripto con la firma **SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA**, con **RUC N.° 80002917-8,** por el plazo de 2 (dos) meses, desde el 1 de julio de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024, alegando que el pedido se realiza a fin de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta que el contrato en ejecución tiene vigencia hasta el 30 de junio del 2024, y que la renovación del mismo se encuentra en proceso mediante un llamado a licitación.

Que, el **Articulo 159.-Vigencia de normas anteriores-** de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su segundo párrafo que… *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*

Que, el Artículo 63º de la **Ley N° 2051/03** de "Contrataciones Públicas", el cual autoriza la firma de convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el precio unitario sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales.

Que, el *Art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/22- "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*, establece en el *inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato.*

Que, el Art. 96° " Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios " del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en su párrafo segundo que "…*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…".*

Que, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso conforme **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.°30/2024.**

QUE, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su **DICTAMEN N° 06/2024, de fecha 30 de mayo de 2024,** recomienda ampliar la vigencia y el monto del **Contrato N.° 03/2023 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL** suscripto con la firma **SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA**, con **RUC N.° 80002917-8.**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N° 259 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N.° 03/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA, CON RUC N° 80002917-8, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023, ID N.° 424.835, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.8°, inciso e), del Reglamento Interno Institucional;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del **Contrato N.° 03/2023 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL** suscripto con la firma **SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA**, con **RUC N.° 80002917-8**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N.° 01/2023, ID 424.835 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL** por el periodo de 2 (dos) meses, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, y el monto máximo hasta un valor total de Gs. 287.497.100.- (guaraníes doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil cien) IVA incluido.

Nro. de orden	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Servicios de Medicina Prepaga	Mes	1	Unidad	927.410.-
				PRECIO TOTAL:	927.410.-

***Monto mínimo**	Gs. 1.740.000.000
***Monto máximo**	Gs. 2.147.497.100

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida archivar.

Lic. CECILIA BRITEZ BENITEZ
Directora General de Administración y Finanzas

Dr. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
Presidente